



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 336/24

Sucre, 16 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 16 de agosto de 2024, el Pleno del Ente Deliberante, ha tomado conocimiento la Propuesta de Resolución Autonómica Municipal que Aprueba el anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA 2025) y Presupuesto Institucional del Concejo Municipal de Sucre a través de los INFORMES 91/2024 y 91/2024 "B" de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta prevista en el Informe 91/2024 "B" que Aprueba el anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA 2025) y Presupuesto Institucional del Concejo Municipal de Sucre, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

Que, con Registro Interno CM-1969 de fecha 13 de agosto de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota con CITE CMS/STRIA.ADM.INT. N° 042/24, suscrita por el Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre Sr. Rodolfo Avilés Ayma, documentación referente al **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2025) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, a los fines previstos en el artículo 6, parágrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo. 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto del Concejo Municipal se elaboró bajo principios de coordinación y sostenibilidad cumpliendo procedimientos administrativos con información de cada una de las Comisiones y Unidades Administrativas del Concejo Municipal sobre la ejecución de gastos de la gestión 2024 en base a sus POAIS., en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobado por Resolución BI-Ministerial N°081 de fecha 23 de julio de 2024 y Clasificador Presupuestario Gestión 2025 aprobado con Resolución Ministerial N°308 de fecha 25 de junio de 2024, al Sistema de Programación de Operaciones SPO, en el marco de las políticas de austeridad.

Que, la Misión del Concejo Municipal es la de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, transparente y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y de las leyes que regulan su actividad, así como la contribución hacia el logro de los objetivos y metas enmarcadas y articulados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social PGDES (Agenda Patriótica 2015-2025), el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES (Reconstruyendo la Economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones 2021-2025) y Plan de Desarrollo Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cada gestión fiscal.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, de la misma forma reconoce como una de las competencias municipales exclusivas; la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/ N° 03/2024 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2025, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público que el marco del Calendario Presupuesto aprobado

SE.006/24
R.A.M. N° 336/24
INF. 91B/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2025; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, PGE Gestión 2024.

Que, en fecha 18 de julio de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Municipal, con nota **CITE DESPACHO N° 895/2024**, solicita la remisión del **POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL**, con el objeto de cumplir con los plazos establecidos en la normativa vigente y en el marco de lo establecido el párrafo III, artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Báñez", el artículo 6 (PRESUPUESTO MUNICIPAL) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, COMUNICADO MEFP/VPCF/ DGP/ N° 03/2024 INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL, para su consolidación del POA y PRESUPUESTO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 24 de julio del presente.

Que, mediante nota **CITE: DESPACHO N° 839/2024**, de fecha 08 de julio de 2024 suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque con relación al Techo presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2025, donde se da a conocer la asignación de recursos la suma de **Bs. 17.500.000,00 (Diecisiete millones quinientos mil 00/100 bolivianos)** para que se contemple en su Presupuesto Institucional POA-2025, importe determinado de acuerdo a un análisis de la situación actual del Municipio.

Que, con nota **CITE: CMS-JAF-INT-061/2024 de fecha 12 de julio de 2024**, suscrita por el Lic. Ramiro Picha Medrano Técnico I de Presupuestos vía Lic. Verónica Balcázar Quiroga Jefa Administrativo Financiero dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidenta en ejercicio del Concejo Municipal de Sucre, por medio del cual señalan, en atención a nota suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mismo que hace Referencia a **TECHO PRESUPUESTARIO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025**, donde "Se da a conocer la asignación de recursos la suma de **Bs. 17.500.000,00.- (Diecisiete millones quinientos mil 00/100 bolivianos)**, para que contemple en su presupuesto Institucional POA-2025, importe determinado de acuerdo a un análisis de la situación Actual del Municipio".

En tal sentido dicha unidad señala lo siguiente:

1. Que los recursos que pretenden ser asignados al Concejo Municipal de Sucre (CMS), no están sujetos a la realidad que vive el concejo puesto que para la gestión 2024 en el Programa "001 0 001 Funcionamiento Concejo Municipal", es de Bs 17.500.000,00.- (Diecisiete millones quinientos mil 00/100 bolivianos), mismo que pretenden ser mantenidos para la gestión 2025, ADEMÁS, que habiéndose aprobado un incremento salarial al personal (Planta y Eventual), los gastos correspondientes al grupo **10000 SERVICIOS PERSONALES**, se ven incrementados por lo cual los recursos que pretenden ser asignados son insuficientes para el CMS ya que los gastos dentro del Grupo 10000, para esta gestión 2024 superan los Bs **15.662.497.- (Quince millones seiscientos mil, cuatrocientos noventa y siete 00/100 bolivianos)**, quedando casi nada para el funcionamiento del CMS; a eso se tendría que sumar lo proyectado para el incremento de la presente gestión que son Bs. **511.867,71.- (Quinientos once mil ochocientos sesenta y siete 71/100 bolivianos)** lo cual el presupuesto para la gestión 2025 en lo referido al grupo **10000 SERVICIOS PERSONALES**, sería de Bs **16.174.364,71**.
2. Dentro del **GRUPO 20000 SERVICIOS NO PERSONALES** el presupuesto asignado para el pago de servicios básicos en la Gestión 2024 asciende a Bs **853.380,00.- (ochocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta 00/100 bolivianos)**, mismo que se repetiría para la gestión 2025, sumando lo que se

SE.006/24
R.A.M. N° 336/24
INF. 91B/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

tiene presupuestado erogar en el grupo 10000 y 20000 el presupuesto asciende a Bs **17.027,744,71 (Diecisiete millones veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro 71/100 bolivianos)**, quedando prácticamente casi nada para el funcionamiento del CMS.

3. En presupuesto de la gestión 2024, el Ejecutivo Municipal no cargo el presupuesto correspondiente a la partida **95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES**, lo cual nos generó una serie de inconvenientes para el pago de sueldos devengado de Personal que demandó a la institución y pidió su reincorporación dicha acción afectó de sobremanera al Presupuesto del CMS.
4. De igual forma hacer notar que como CMS, no fuimos tomados en cuenta para ser partícipes de la capacitación que se efectuó para la Elaboración y Formulación del POA-2025, por parte de la Secretaría de Planificación.

Que, por todo lo descrito recomiendan, al Secretario Administrativo, solicitar vía la Instancia que corresponda se explique y documente el porqué del recorte de Recursos para el POA 2025, ADEMÁS que el mismo realice las acciones Administrativas que corresponda para que se incremente los recursos que quieren ser asignados al CMS, ya que por el incremento salarial y las etapas restantes de la Carta Orgánica, los gastos a erogar serán superiores al presupuesto con el cual contamos en la presente gestión.

Que, mediante nota de fecha 25 de julio de 2024 suscrita por el Abg. Tibor Soltan Lanza Sossa Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidenta del Concejo Municipal en ejercicio a la mencionada fecha, con referencia a la **Solicitud de Reconsideración de Asignación de Techo Presupuestario**, donde señala principalmente lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTO Y PRINCIPIOS DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

Los elementos traídos a colación en la base jurídica, y los hechos que son evidentes en las notas objeto del presente documento, implican el incumplimiento de la normativa que regula la autonomía y afectan de manera directa al ejercicio de competencias y atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, por los siguientes elementos:

1. **Omisión de socialización en la elaboración y conclusiones del instrumento que determino el análisis económico del Municipio.** Si bien el órgano Ejecutivo Municipal es el responsable de la planificación, gestión de recursos y su recaudación en función al pacto fiscal, la asignación para el funcionamiento institucional implica la aplicación del principio de coordinación. En la primera nota, hace mención de que la asignación de un techo presupuestario igual a la gestión pasada, fue resultado de un análisis, sin embargo, el proceso de desarrollo del mencionado análisis, no contemplo la participación del Órgano Legislativo Municipal, tampoco contemplo los elementos fluctuantes que afectan al presupuesto del Ente deliberante, que no están bajo control directo de sus autoridades, sino que más bien son determinados por factores externos, tales como la definición del incremento salarial y el salario mínimo, contingencias judiciales, trámites administrativos ante el Órgano Rector, producto de las decisiones judiciales, entre otros. La repetición del mismo presupuesto sin haber realizado labores de coordinación, implica el incumplimiento de coordinación y cooperación interna y deriva en el normal funcionamiento de uno de los Órganos que componen el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. **El Concejo Municipal no tiene competencias de recaudación, ni tiene asignado recursos específicos que garanticen su funcionamiento**, como el órgano que representa por excelencia la Democracia Representativa y las atribuciones determinadas por el código fundamental y la normativa que regulan las autonomías, se debe contemplar la asignación presupuestaria, que garanticen el ejercicio pleno de las labores propias de éste órgano de gobierno, presupuesto que no solo está destinado al pago de salarios de servidores públicos, sino también a factores cotidianos como transporte, divulgación normativa,

SE.006/24
R.A.M. N° 336/24
INF. 91B/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

comunicación institucional, entre otros. El órgano legislativo, por su propia naturaleza no tiene un carácter de recaudador directo de recursos.

3. **Afectación al ejercicio pleno de las atribuciones del Órgano Legislativo** bajo la óptica del principio de ejercicio progresivo de cumplimiento de competencias, el desarrollo institucional para su ejercicio, implica una asignación progresiva de presupuesto, en función a las practicas propias de Este órgano de Gobierno, el incremento de servicios municipales y el desarrollo legislativo, **Repetir** un presupuesto, sin haber contemplado una consulta o coordinación previa, determinando además plazos perentorios, que en la práctica, implica un ejercicio de subordinación económica para parte del Órgano Ejecutivo Municipal sobre el Órgano legislativo, resulta no solo en una ruptura institucional, sino que también restringe de manera directa las labores propias del ente deliberante, a saber, afectaría de manera directa al ejercicio de las labores de fiscalización, deliberación y legislación participativa.

Que, la citada nota arriba en las siguientes **Conclusiones y Recomendaciones**

Por lo precedentemente expuesto se **concluye** que:

1. El Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, no comunicó ni consideró a la Secretaría Administrativa ni a sus áreas técnicas especializadas en el proceso de planificación y asignación presupuestaria
2. La asignación arbitraria tanto de un presupuesto fijo de **Bs. 17.500.000,00 (Diecisiete millones quinientos mil con 00/100 bolivianos)**, pone en riesgo grave el funcionamiento institucional y por lo tanto el ejercicio de las atribuciones propias del Órgano Legislativa Municipal.
3. La determinación de un plazo, sin la dotación de elementos y directrices del órgano rector, ni la posibilidad de generar un espacio de conciliación donde se argumente el comportamiento financiero de los últimos años y se contemplen elementos externos que afectan a la economía interna de nuestra institución, es una evidente contravención a los principios de la Autonomía Municipal

Por lo que se **recomienda**, se recomienda, remitir el presente informe y sus antecedentes para que la Directiva consensue con el Órgano Ejecutivo, el presupuesto para la gestión 2025, sin poner en riesgo el funcionamiento ordinario y el ejercicio de las atribuciones propias del Ente Deliberante.

Que, el **Informe Técnico-Administrativo JAF-CMS N° 14/24** de fecha 12 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Ramiro Picha Medrano-Técnico vía Lic. Verónica Balcázar Quiroga-Jefe Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega Secretario Administrativo Financiero, referente a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA -2025) y Presupuesto de Gastos Institucional del Concejo Municipal, en el cual señalan que el nuevo Presupuesto Anual de la Gestión 2025 del Concejo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en cumplimiento a la Resolución Bi-Ministerial N° 081 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestarias de la Gestión 2025, que describe todas las partidas presupuestarias por objeto de gasto adjuntando Auxiliares Presupuestarios que justifican el importe que se consigna en cada una de las partidas y grupos de gasto, el cual comprende la determinación de Servicios Personales, Presupuesto Consolidado por objeto de Gasto y Presupuesto por Estructura a Programática, Planilla Presupuestaria Gestión 2025, Niveles Salariales Actuales, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAIS de las unidades del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el presupuesto de gastos para la gestión 2025 está compuesto por las transferencias con Fuente 20-210 (RECURSOS PROPIOS) que alcanza a **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 bolivianos)**, para la categoría programática **001-0-001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**.

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS GESTIÓN 2025

SE.006/24
R.A.M. N° 336/24
INF. 91B/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.513.273,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	634.810,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	788.917,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	63.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2025				18.000.00,00

Que, la nueva propuesta del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2025, se encuentra desagregada, en estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2025, bajo el siguiente detalle descriptivo:

PRESUPUESTO- GESTIÓN 2025				
ENTIDAD	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE			
AREA ORGANIZACIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE			
UNIDAD FUNCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE			
DESCRIP.PROG.PROY.ACT.	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE			
CAT. PROGRAMÁTICA	01-00-01			
Pro.	ORG.	Partida	Descripción	Presupuesto
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.513.273,00
1	20-210	11220	Bono de Antigüedad	462.180,00
1	20-210	11400	Aguinaldos	927.829,00
1	20-210	11600	Asignaciones Familiares	100.000,00
1	20-210	11700	Sueldos	10.671.768,00
1	20-210	12100	Personal Eventual	1.279.356,00
1	20-210	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	1.219.569,00
1	20-210	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	210.585,00
1	20-210	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	369.447,00
1	20-210	13200	Aporte Patronal para Vivienda	246.298,00
1	20-210	15400	Otras provisiones	1.026.241,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	634.810,00
1	20-210	21100	Comunicaciones	6.360,00
1	20-210	21400	TELEFONÍA	21.600,00
1	20-210	21600	INTERNET	53.300,00
1	20-210	22110	Pasajes al Interior del País	78.500,00
1	20-210	22120	Pasajes al Exterior del País	40.000,00
1	20-210	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	90.000,00
1	20-210	22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	25.000,00
1	20-210	22500	Seguros	40.000,00
1	20-210	22600	Transporte de Personal	5.000,00
1	20-210	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	10.000,00
1	20-210	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	15.000,00
1	20-210	24130	Mantenimiento muebles y enseres	10.000,00
1	20-210	24300	Otros Gastos por concepto de instalación	5.000,00
1	20-210	25210	Consultorias por Producto	25.000,00
1	20-210	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	6.000,00
1	20-210	25500	Publicidad	100.000,00
1	20-210	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	46.550,00
1	20-210	25700	Capacitación del Personal	10.000,00
1	20-210	25900	Servicios Manuales	17.500,00
1	20-210	26200	Gastos Judiciales	5.000,00
1	20-210	26990	Otros	25.000,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	788.917,00
1	20-210	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	208.250,00
1	20-210	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	26.000,00
1	20-210	32100	Papel	45.000,00
1	20-210	32500	Periodicos y Boletines	6.816,00
1	20-210	34110	Combustibles, Lubricantes Derivados para Consumo	165.000,00
1	20-210	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	10.000,00
1	20-210	34300	Llantas y Neumáticos	25.000,00
1	20-210	34500	Productos de Minceles no Metálicos y Plásticos	14.000,00
1	20-210	34600	Productos Metálicos	1.947,00
1	20-210	34800	Herramientas Menores	8.000,00
1	20-210	39100	Material de Limpieza e Higiene	30.630,00
1	20-210	39300	UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR	3.910,00
1	20-210	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	122.364,00
1	20-210	39700	Útiles y Materiales Electricos	17.000,00
1	20-210	39800	Otros Repuestos y Accesorios	105.000,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	63.000,00
1	20-210	43110	Equipo de Oficina y Muebles	10.000,00
1	20-210	43120	Equipo de Computación	20.000,00
1	20-210	43500	Equipo de Comunicación	14.000,00
1	20-210	43600	Equipo Educativo y Recreativo	9.000,00
1	20-210	43700	Otra Maquinaria y Equipo	10.000,00
TOTALES				18.000.000,00



Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los concejales y funcionarios del Concejo Municipal, comprende Once (11) concejales, Dos (2) Secretarías, Ochenta y Dos (82) funcionarios, haciendo un total de Noventa y Cinco (95) ITEMS de planta, en cumplimiento a los establecido en el Decreto Supremo N° 5154 del 01 de mayo de 2024, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 237/24 se aprueba el Incremento Salarial aplicado a la escala salarial del Concejo Municipal, siendo la escala salarial vigente conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS
GESTIÓN: 2025

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	11	18.887,00	207.757,00
	3	MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	17.288,00	34.576,00
EJECUTIVO	4	ASESOR	13	13.328,00	173.264,00
	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISIÓN	8	9.998,00	79.984,00
OPERATIVO	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.205,00	138.075,00
	7	ENCARGADO	2	8.385,00	16.770,00
	8	TÉCNICO, TÉCNICO I	4	7.112,00	28.448,00
	9	TÉCNICO CONTABLE, TÉCNICO ASESOR	0	6.732,00	0,00
	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TÉCNICO II	19	6.219,00	118.161,00
	11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.304,00	5.304,00
	12	AUXILIAR	0	4.968,00	0,00
	13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.578,00	59.514,00
	14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.480,00	0,00
	15	COTIZADOR	0	4.107,00	0,00
	16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.923,00	27.461,00
COSTO TOTAL MENSUAL			95	124.514,00	889.314,00
COSTO TOTAL ANUAL					10.671.768,00

Que, el Informe Legal CMS/SA N° 067/24 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Claudia Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, referente "Informe Legal-Formulación del Plan Operativo Anual (POA-2025) y Presupuesto Institucional del Concejo Municipal de Sucre", emite informe legal en el marco de las consideraciones legales estableciendo que el Presupuesto de Gastos para la Gestión 2025 del Concejo Municipal asciende a un importe de **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, y en cumplimiento a las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, se recomienda remitir el



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Anteproyecto de Formulación del Plan Operativo Anual (POA – 2025) y de Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2025, conforme a los artículos 43 y 65 inciso d) de la Ley 27/14 a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en razón de sus competencias, para que la misma remita al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento, aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al artículo 6 de Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”.

Que, el Artículo 302, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto”; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el artículo 6, parágrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE” del 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de Vivir Bien.

Que, la Ley N° 1407 de fecha 09 de noviembre de 2021, del “PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021-2025 denominada **“RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES”** el cual tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 “Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones” establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que, la Ley N° 650, 19 de enero de 2015 establece en su Artículo 1°. - Se eleva a rango de Ley, la **“Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”**, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Anexo de la Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este sistema se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que debe ser emitida para cada gestión fiscal, las cuales dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación presupuestaria del sector público.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que, su artículo 4°, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo, cuya organización se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de

SE.006/24
R.A.M. N° 336/24
INF. 91B/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, su artículo 6 parágrafos I y III, establece que, el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, su artículo 16 numeral 5 establece como atribución del Concejo Municipal el de **elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual**, Presupuesto y sus reformulados.

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014 que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece que para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente:

- a) El Concejo Municipal **formulará y aprobará su presupuesto** bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 482 y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación.
- b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, el artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales."

Que, en lo referente a la Escala Salarial en el parágrafo II del artículo 113 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" de 14 de julio de 2010, se establece que las Entidades Territoriales Autónomas, establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 12 (Remuneración Máxima en el Sector Público) del Decreto Supremo N° 4126 de 2 de enero de 2019, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado 2020, establece que I. "Si los ingresos son similares o exceden a la remuneración máxima permitida, las áreas administrativas financieras de las entidades contratantes verificarán la adecuación de las remuneraciones percibidas hasta el límite fijado por Ley...". II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima establecida para el sector público, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada institucionalmente por la MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 4126, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, establece que "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales”.

Que, de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, queda vigente para su aplicación en el Artículo 9° el cual establece que: (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, de la misma manera queda vigente el Artículo 10° de la precitada normativa el cual establece que: (Contingencias judiciales) en sus incisos: I) Cuando en las entidades públicas se genere obligaciones de pago con Sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, cuyo importe se halle debidamente cuantificado, deberán cubrir las mismas al interior de su presupuesto institucional, independientemente de la fuente de financiamiento. El registro del traspaso presupuestario intrainstitucional deberá ser realizado por cada entidad pública en la partida de gasto “Contingencias Judiciales”, en el marco de la normativa vigente. III) Las entidades públicas afectadas con estas obligaciones, son responsables de la tramitación de los procesos judiciales y de la documentación respaldatoria; así como del registro en sus Estados Financieros.

Que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 “Reglamento General del Concejo Municipal”, establece que además de las atribuciones conferidas por Ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados”.

Que, el artículo 65, inc. d) de la precitada normativa, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: “Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos”.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autonómica”, “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ART. 1° APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA-2025) Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-GESTIÓN 2025, por un importe total de **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho millones con 00/100 bolivianos)**, según el siguiente cuadro detalle:



**PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS
GESTIÓN 2025**

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.513.273,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	634.810,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	788.917,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	63.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2025				18.000.00,00

ART. 2° APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre para la Gestión 2025, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS
GESTIÓN: 2025

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	11	18.887,00	207.757,00
	3	MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	17.288,00	34.576,00
EJECUTIVO	4	ASESOR	13	13.328,00	173.264,00
	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISIÓN	8	9.998,00	79.984,00
OPERATIVO	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9.205,00	138.075,00
	7	ENCARGADO	2	8.385,00	16.770,00
	8	TÉCNICO, TÉCNICO I	4	7.112,00	28.448,00
	9	TÉCNICO CONTABLE, TÉCNICO ASESOR	0	6.732,00	0,00
	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TÉCNICO II	19	6.219,00	118.161,00
	11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5.304,00	5.304,00
	12	AUXILIAR	0	4.968,00	0,00
	13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4.578,00	59.514,00
	14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4.480,00	0,00
	15	COTIZADOR	0	4.107,00	0,00
	16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3.923,00	27.461,00
COSTO TOTAL MENSUAL			95	124.514,00	889.314,00
COSTO TOTAL ANUAL					10.671.768,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- ART. 3º** En sujeción al artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de **CONSOLIDAR** el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2025, en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricto cumplimiento del artículo 4, Párrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.
- ART. 4º** El Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2025 aprobado Resolución BI-Ministerial N°081 de fecha 23 de julio de 2024 y Clasificador Presupuestario Gestión 2025 aprobado con Resolución Ministerial N°308 de fecha 25 de junio de 2024.
- ART. 5º** **INSTRUIR** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal, efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del Presupuesto aprobado en la presente disposición, en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2025** y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.
- ART. 6º** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- ART. 7º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, de la Directiva del Concejo Municipal.
- ART. 8** La presente Resolución entra en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE